

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD DE LAS  
FUERZAS ARMADAS - ESPE**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones**, legalmente representada por el Ing. Ángel Suárez Naranjo, Director de Talento Humano, debidamente acreditado como delegado de la Máxima Autoridad, a la que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "ARCOTEL", y por otra, la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, legalmente representada por su Rector, Grab. Roque Moreira Cedeño, que en lo posterior se denominará la "ESPE". Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que, en el artículo 142, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

De conformidad al Artículo 10, de la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones y facultades concedidas por la Ley, resolvió delegar al Director de Talento Humano de la ARCOTEL, entre otras actividades la autorización y suscripción de los actos administrativos, documentos relativos a los convenios marco y específicos que sean de interés común, así como las comunicaciones que sean necesarias, con las diferentes Instituciones de Educación Media y Educación Superior para cumplir con la planificación de prácticas y pasantías pre profesionales aprobadas, en sus diferentes modalidades.

Por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en Sangolquí. Se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades, reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, tiene como misión formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia.

#### **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés mutuo para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de Convenios Específicos a suscribirse.

#### **TERCERA: EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente Convenio, se suscribirán convenios específicos para cada actividad, programa o proyecto a desarrollarse bajo el marco de este convenio, se firmará un convenio específico, en el que se detallarán los objetivos, los compromisos de las partes, las actividades a realizar, cronograma, lugar de la ejecución, unidades ejecutoras responsables, mecanismos, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

Los convenios específicos estarán basados en los principios de generalidad, equidad y reciprocidad, con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.

#### **CUARTA: COMPROMISOS**

Para cumplir con el objeto de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para ejecución del Convenio, en las áreas de interés señaladas en la cláusula quinta del presente instrumento.

#### **QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS**

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- a) Capacitación: Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común.
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés común.
- c) Asesoría: Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común, con la asignación de profesionales expertos en el área de las telecomunicaciones.
- d) Organización de un sistema de prácticas preprofesionales y pasantías, por el cual los estudiantes de la "ESPE", realicen su práctica pre profesional o pasantía en las dependencias de la "ARCOTEL", de conformidad con la normativa correspondiente.

- e) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por las dos instituciones.
- f) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- g) Definición de temas propuestos por la "ARCOTEL", que pueden ser desarrollados por los estudiantes de la "ESPE" como proyectos de Tesis de Grado.
- h) Desarrollo de actividades o eventos con la participación de los estudiantes y/o docentes de la "ESPE".
- i) Utilización compartida de infraestructura: para el empleo de espacios físicos, tanto de la "ESPE" como de la "ARCOTEL", requerirán en forma previa y por escrito justificar la necesidad del pedido.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estará a cargo de un Comité Coordinador, que estará integrado por dos representantes de cada Institución.

El Comité Coordinador, estará conformado de parte de "ARCOTEL" por un servidor de la Dirección de Talento Humano y por un servidor del área en la que realizará la actividad de cooperación interinstitucional.

Por su parte, el Rector de la "ESPE" designará a un delegado y el otro representante será de las facultades a la que pertenecerán los o las estudiantes que vayan a realizar la actividad definida en el convenio específico a suscribirse.

Para el caso de la suscripción de convenios específicos, se determinará las Direcciones, Coordinaciones Zonales o Unidades Administrativas, que serán los responsables de la administración y supervisión de cada convenio a suscribirse.

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Los costos que demanden el cumplimiento de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como su financiamiento, serán establecidos para cada programa o proyecto en particular y quedarán consignados en el Convenio Específico respectivo.

En los casos de cooperación en los que se requiera el financiamiento de la "ARCOTEL" y/o de la "ESPE" se procederá de acuerdo con la normativa vigente, así como la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

#### **OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR**

El Comité Coordinador del Convenio Marco deberá servir de enlace entre las dos instituciones para supervisar el cumplimiento de lo estipulado en este documento y será encargado de proponer

soluciones a las autoridades de las dos instituciones, en el caso de presentarse situaciones no contempladas en el mismo.

Los delegados del Comité Coordinador perteneciente a la "ARCOTEL", recibirán de los responsables de las unidades a las que se asigne estudiantes, los informes sobre el desempeño y actividades desarrolladas por los mismos, con el propósito de coordinar con la "ESPE" las acciones necesarias para solucionar cualquier dificultad que se presente en los procedimientos establecidos en las cláusulas de este Convenio o en los Convenios Específicos a suscribirse.

#### **NOVENA: PLAZO**

El plazo de duración del presente Convenio de Cooperación es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. En caso de que ninguna de las partes manifieste de forma expresa y por escrito su voluntad de finalizar el convenio, este se entenderá renovado automáticamente.

En el caso de que las partes consideren que el Convenio Marco debiere modificarse en algún sentido, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, con acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes comparecientes aceptan y conocen que la información que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, considerada como confidencial o no, deben ser tratadas con absoluta reserva. Por lo cual, está prohibida su utilización en beneficio propio, de terceros o en contra de los intereses de la "ARCOTEL" o de la "ESPE".

Bajo ninguna circunstancia, por el hecho de que la información declarada como confidencial cayera en manos de terceros no autorizados por las partes, adquirirá el carácter de pública, pues la calidad de información pública sólo puede ser declarada de manera expresa, por escrito y de mutuo acuerdo de las dos instituciones.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**

Las partes darán por terminado el convenio, en los siguientes casos:

- a) Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta días de anticipación.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de treinta días ocurrido el hecho.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversias, las partes la resolverán de mutuo acuerdo a través de la consulta directa. De no lograrse el acuerdo, se acudirá a los procedimientos de mediación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado por tratarse de una Institución de derecho público. De persistir la controversia, se seguirá el procedimiento del trámite contencioso administrativo.

**DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES**

Para los distintos efectos derivados de este Convenio, las partes fijan sus domicilios, señalando para el efecto las siguientes direcciones:

**ARCOTEL:** Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whympier y Alpallana. Telf.: 02 2 947 800.

**LA ESPE:** Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí. Telf.: 023 989400.

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, a cuyas cláusulas se someten. En testimonio de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido en la ciudad de Quito, DM, al 01 día del mes de diciembre de 2016.



Ing. Angel Suárez Naranjo  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO  
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA  
ARCOTEL



Grab. Roque Moreira Cedeño  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS  
FUERZAS ARMADAS - ESPE



**REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Número: **20160067**

Fecha: **20 DIC. 2016**

| Elaborado por:   | Revisión Jurídica:  | Revisión Técnica:   |
|--|---|---|
| <br>Ing. Marcos Vilasaca<br>Profesional Administrador 1 | <br>Ab. Silvia Aguilar<br>Servidor Público 7 | <br>Lic. Gladys Martínez<br>Jefe de División |